

Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N°s 93918-2021 y 94569-2021: no ha lugar a los alegatos solicitados y a todo lo demás, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 58.120-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

